

ORDEN de 23 de enero de 1964 por la que se amplían las enseñanzas de la Escuela Profesional «Ave María», de Granada, Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional del «Ave María», de Granada, Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas,

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional del «Ave María», de Granada, que fueron establecidas por Orden de 6 de febrero de 1962, se consideren ampliadas con el Grado de Aprendizaje en las especialidades de Ajuste y Torno de la Sección Mecánica de la Rama del Metal, Instalador-Montador de la Electricidad y Ebanista-Carpintero en la de la Madera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de enero de 1964 por la que se dota la cátedra de «Lengua inglesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1962,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 22 de julio de 1958, ha resuelto dotar de la cátedra de «Lengua inglesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con efectos económicos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de enero de 1964 por la que se distribuye un crédito de 22.566.750 pesetas, de la Dirección General de Enseñanza Media

Ilmo. Sr.: En la sección 18 de los Presupuestos Generales del Estado, número 341.121, partida 3/1, figura un crédito de pesetas 22.570.000 con destino a «Remunerar en la forma que se disponga por Orden ministerial a los Catedráticos y Profesores de los Institutos por el aumento de obligaciones docentes, horas extraordinarias, acumulaciones, desdoblamientos de clases y actividades en el curso preuniversitario»;

Resultando que el número de cátedras de los Institutos es de 2.790, según se detalla a continuación:

- 2.106 cátedras de los actuales Institutos.
 - 11 cátedras desdobladas
 - 5 cátedras de los Catedráticos procedentes de Marruecos.
 - 23 cátedras de Ciencias Físicas Naturales (a extinguir).
 - 32 cátedras de Centros Oficiales de Patronato.
 - 105 cátedras de secciones filiales.
 - 180 cátedras de secciones delegadas.
 - 300 cátedras de Colegios libres adoptados.
 - 28 cátedras de los Institutos de Lisboa, Tánger y Centro Oficial de París.

2.790 cátedras en total

Resultando que con cargo al crédito referido debe ser abonada la gratificación de 7.200 pesetas anuales que por horas extraordinarias exige el desempeño de las cátedras mencionadas. 2.790 cátedras, a 7.200 pesetas anuales: 20.088.000 pesetas.

Cuando la cátedra se desempeñe por acumulación, la gratificación por la cátedra acumulada será de 6.000 pesetas anuales, si excede de 15 unidades didácticas semanales las clases personalmente desempeñadas en ambas cátedras, y de sólo 3.000 pesetas anuales, si la dedicación a las dos cátedras no excede de aquel número de unidades didácticas

Resultando que con cargo a ese mismo crédito deben ser abonadas a los Catedráticos y Profesores procedentes de Marruecos e incorporados al servicio en España, de acuerdo con la Ley de 27 de diciembre de 1956, las gratificaciones complementarias al sueldo, conforme se detalla a continuación:

	Pesetas
A cada uno de los cuatro Catedráticos procedentes de Marruecos a 8.500 pesetas anuales	34.000
Al Inspector procedente de Marruecos, 8.500 pesetas anuales	8.500
A la Profesora adjunta, procedente de Marruecos, 6.250 pesetas anuales	6.250
Total	48.750

Resultando que procede se abone también con cargo a dicho crédito las siguientes gratificaciones al profesorado de los cursos preuniversitarios, incluidos los Institutos de Lisboa y Tánger:

170 Delegados del curso preuniversitario, a 9.000 pesetas anuales cada uno, 1.530.000 pesetas;

Resultando que con cargo al mencionado crédito se abonará también la gratificación a:

150 Vicedirectores de Colegios libres adoptados, a 5.000 pesetas anuales cada uno, 750.000 pesetas;

Resultando que con cargo al mencionado crédito se abonarán las gratificaciones que se expresan a continuación:

Cinco Profesores de Italiano, en intercambio, para ejecutar el Convenio Cultural con Italia a 30.000 pesetas anuales cada uno, 150.000 pesetas;

Considerando que las atenciones expresadas corresponden a la naturaleza del crédito y que las obligaciones que se contraen no exceden de la cantidad presupuestada;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 16 de enero actual, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 22 de enero del presente año,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se reconozca la gratificación de 7.200 pesetas anuales a cada uno de los Catedráticos o Profesores que desempeñen 2.790 cátedras que figuran en el primer resultado de esta Orden. Cuando la cátedra se desempeñe por acumulación, la de 6.000 pesetas anuales; si exceden de 15 unidades didácticas semanales, las clases personalmente desempeñadas en ambas cátedras, y de sólo 3.000 pesetas anuales si la dedicación a las dos cátedras no excede de aquel número de unidades didácticas.

2.º Que se concedan cinco gratificaciones de 8.500 pesetas anuales, y una de 6.250 pesetas anuales, a los Catedráticos, Inspector y Profesora adjunta, procedentes de Marruecos, como gratificación complementaria al sueldo.

3.º Que a cada uno de los 170 delegados del curso preuniversitario de los Institutos (incluidos Lisboa y Tánger), se les conceda la gratificación anual de 9.000 pesetas

4.º Que se concedan 150 gratificaciones de 5.000 pesetas anuales a cada uno de los Vicedirectores de los Colegios libres adoptados de Enseñanza Media Elemental.

5.º Que se concedan cinco gratificaciones de 30.000 pesetas anuales cada una para los Profesores de Italiano en intercambio, según el Convenio Cultural con Italia.

6.º Que la cantidad total de 22.566.750 pesetas a que ascienden las gratificaciones previstas sea abonada con cargo al crédito que figura en el número 345.121 partida 3/1, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, a partir del día 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de enero de 1964 por la que se distribuye un crédito de 1.977.600 pesetas de la Dirección General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En la sección 18 de los Presupuestos Generales del Estado, número 345.121/7, figura un crédito de 1.977.600 pesetas con destino a «remunerar al profesorado adjunto y especial encargado de los complementos docentes, educación física y artística» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que con cargo al crédito mencionado han de ser abonadas las gratificaciones a los profesores adjuntos y especiales encargados de los complementos docentes, educación física y artística, que prestan servicio en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, conforme al detalle que a continuación se expresa:

	Pesetas
30 Profesores nativos encargados de los complementos docentes en las asignaturas de idiomas modernos, a 14.160 pesetas anuales cada uno	424.800